



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 005 de 2016".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 refiere que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad de los Llanos es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-, define como función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Universidad, así como definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el artículo 54 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece como integrante de la Comunidad Universitaria al Estamento Estudiantil.

Que el Acuerdo Superior No. 005 de 2016 adopta la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 005 de 2016 -Política de Permanencia y Graduación- define la composición del Comité Operativo del Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación, y en sus literales F) y G) establece al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico y al Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional, respectivamente.

Que el artículo 2 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil- define al Consejo Estudiantil Universitario como organización y ente promotor del diálogo, la comunicación y la acción entre estudiantes y autoridades universitarias.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 005 de 2016".

Que el Consejo Estudiantil Universitario está conformado por los Representantes Estudiantiles y los Delegados por parte de los estudiantes de cada uno de los programas académicos de la Universidad de los Llanos.

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio No. 30.50.105 del 03 de julio de 2025 expide concepto de viabilidad técnica, por su parte, la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio No. 3010.-0180 de fecha 07 de julio de 2025 expide concepto de viabilidad jurídica, finalmente, la Dirección Financiera mediante oficio DIV.FIN 082 del 16 de julio de 2025 otorgó viabilidad Financiera.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 016 del día 13 de agosto de 2025 y No. 019 del día 10 de septiembre de 2025, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 005 de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 8. Comité Operativo del Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación: Este comité actúa como asesor del Consejo Académico y de la Vicerrectoría Académica. Estará representado por los procesos y subprocesos institucionales de relación directa con la vida universitaria del estudiante, así:

- a.*** El Vicerrector o Vicerrectora Académica (o), quien lo preside.
- b.*** El Director o Directora General de Currículo, quien hará las veces de Presidente en caso de inasistencia del principal.
- c.*** El Secretario (a) Académico (a) de cada Facultad.
- d.*** Un (1) Director (a) de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías, delegado por el Consejo de esta Facultad.
- e.*** La jefatura del Sistema de Bienestar Institucional.
- f.*** Dos (2) Delegados del Consejo Estudiantil Universitario, elegido por ellos mismos.
- g.*** La Coordinación del Programa de Retención Estudiantil Universitario de la Universidad de los Llanos PREU, quien actuará como la Secretaria Técnica del Comité.

Parágrafo 1. Los Delegados del Consejo Estudiantil Universitario deben tener la condición de Estudiante y serán elegidos para un periodo de un (1) año.

Parágrafo 2. El Consejo Estudiantil Universitario debe acreditar el acta de elección de sus representantes ante el comité Operativo del Modelo de Gestión de la Permanencia y la Graduación".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2025
(Septiembre 10)

"Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 005 de 2016".

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.


JOSÉ FERNEY FRANCO RODRÍGUEZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Ordinaria No. 016 de 2025.
Segundo debate: Sesión Ordinaria No. 019 de 2025.